

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020/MDLM

La Molina, 26 de mayo del 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 571-2020/MDLM-GM, de fecha 22 de mayo del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:



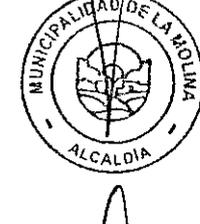
Que, mediante el Oficio N° 184-2020-PE, ingresado como Oficio N° 04052-2020, el 02 de marzo del 2020, la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C. expresa, por intermedio de su Jefe Comercial, su interés de suscribir un Convenio de Colaboración con esta municipalidad distrital de La Molina, orientado al manejo de residuos sólidos reciclados bajo el Programa de Segregación en la Fuente, con el interés de convertirse en un socio estratégico de la gestión ambiental en el distrito de La Molina, con la finalidad de fomentar el compromiso ambiental, mediante la correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto ambiental y promover el reciclaje, a fin de crear conductas ciudadanas social y ambientalmente responsables, mejorando así la calidad de vida de la población;



Que, mediante el Informe N° 015-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, de fecha 11 de mayo del 2020, la coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, remite a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, la propuesta de Convenio, señalando que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., permitirá contar con un socio estratégico para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de los residuos sólidos; siendo que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos de los gobiernos locales, y se encuentra encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de los aspectos ambientales y sociales de la comuna, apoyando la implementación de los Planes de Manejo de los residuos sólidos generados por la población, en el ámbito de su jurisdicción municipal, promoviendo campañas de sensibilización y de acopio a los mismos en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos, promoviendo la segregación de los residuos sólidos en la fuente para su posterior valorización por medio de operadores certificados; concluyendo que, la propuesta de suscripción del Convenio Específico es favorable, recomendando continuar con los siguientes pasos en atención al instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";



Que, mediante el Informe N° 111-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 11 de mayo del 2020, la Subgerencia de Operaciones Ambientales remite la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el informe antes mencionado, ratificándose en el mismo y lo hace suyo; asimismo, solicita que sea evaluado y de ser el caso, continuar con el procedimiento;



Que, mediante el Informe N° 033-2020-MDLM-GDSSC, de fecha 19 de mayo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., con sus actuados, haciéndola suya en todos sus extremos; asimismo, cumple con adjuntar la documentación necesaria para continuar con el trámite administrativo requerido hasta su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 104-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 19 de mayo del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, los compromisos de la municipalidad serán atendidos con los recursos previstos para la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, previstos en el Programa Presupuestal N° 0036: "Gestión Integral de Residuos Sólidos", no generando gastos adicionales a la entidad; emitiendo opinión técnica favorable para la suscripción de la presente propuesta de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 053-2020-MDLM/GAJ, de fecha 22 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando:



...///CONTINUÍA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020/MDLM



- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los gobiernos locales distritales en armonía con la Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental aprobada por la Ley N° 28611, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501; siendo que, se encuentra encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de los aspectos ambientales y sociales de la comuna, implementando programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Praxis Ecology S.A.C., en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de:
  - I. El Informe N° 015-2020-MDLM-GDSSC-SOA-MHP, sustentatorio de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, de fecha de emisión y recepción 11 de mayo del 2020, sobre la necesidad de contar con PRAXIS ECOLOGY S.A.C., como socio estratégico, para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de los residuos sólidos promoviendo la segregación de los residuos sólidos en la fuente para su posterior valorización por medio de operadores certificados, debidamente ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, mediante el Informe N° 111-2020-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha de emisión y recepción, 11 de mayo del 2020.
  - II. La ratificación del referido Informe N° 111-2020-MDLM-GDSSC-SOA, efectuada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 033-2020-MDLM-GDSSC, de fecha de recepción 19 de mayo del 2020.
  - III. El Informe N° 104-2020-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha de emisión 19 de mayo del 2020 y recepción 21 de mayo del 2020.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado a lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, opina que el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C.;
- Que, en su caso, aprobada la celebración de dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el Informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020/MDLM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, de acuerdo al numeral 77.3 y 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, estipula que las entidades pueden celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; en el presente caso se trata de una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre una entidad pública (municipalidad de La Molina) y una entidad privada (PRAXIS ECOLOGY S.A.C.), motivo por el cual, no corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 79° de la norma antes citada, en cuanto a las costas de la colaboración;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021, instrumento de gestión en el cual se determinaron los objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los ejes estratégicos priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.08, el “Promover la Gestión Ambiental del Distrito de La Molina”;

Que, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 3.1, del numeral 3, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

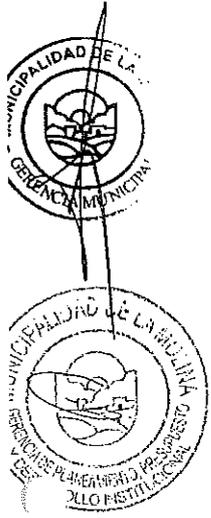
Que, por otro lado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 26° como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, desarrolla, en los artículos 8° a 12° del Capítulo 2, la Política Nacional del Ambiente, indicando que esta constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país. Indicando asimismo, en el artículo 11°, que sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas considerando, entre otros lineamientos, la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;

Que, en el numeral 119.1 del artículo 119° de la referida Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, mediante el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, se detallan las competencias y obligaciones municipales en materia de manejo de residuos sólidos; y en este orden de ideas, se establece como responsabilidad de las municipalidades distritales, la obligación de implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción,

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020/MDLM

facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, ello conforme a lo señalado en el literal d) del numeral 24.2 del citado artículo 24°; entendiéndose por valorización, conforme a lo señalado en el artículo 37° de la referida norma, aquella operación alternativa de gestión y manejo que consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa;

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, órgano de línea responsable, de conducir el sistema local de gestión ambiental, en coordinación con las unidades de organización vinculadas a la gestión ambiental, considerando a las entidades públicas y privadas relacionadas y a la sociedad civil, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, conforme a lo señalado en el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 397/MDLM, requiere de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, de lo antes desarrollado se colige que, el objetivo que se busca conseguir con la suscripción del proyecto de Convenio, es contar con la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C. como socio estratégico, para la promoción de la educación ambiental y del correcto manejo y gestión de los residuos sólidos; siendo que, el mismo se encuentra dentro del marco de los objetivos de los gobiernos locales y se encuentra encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de los aspectos ambientales y sociales de la comuna, apoyando la implementación de los planes de manejo de los residuos sólidos generados por la población en el ámbito de su jurisdicción municipal, promoviendo campañas de sensibilización y de acopio de los mismos, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos, promoviendo la segregación de los residuos sólidos en la fuente para su posterior valorización por medio de operadores certificados en armonía con políticas públicas en materia de desarrollo sostenible dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de diez (10) cláusulas y dos (02) anexos, con una vigencia de dos años, siendo el objeto del mismo *el aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente, La Molina Eco Recicla*; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;

Que, la cláusula cuarta del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se señala los compromisos de las partes; y conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes de factibilidad de la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental, el cual ha sido ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; se cuenta con el informe de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y se cuenta con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad legal del mismo;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer y emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma antes mencionada;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020/MDLM

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., correspondería al Alcalde su suscripción;

Que, estando lo señalado en los considerandos precedentes, el proyecto de Convenio se encuentra adecuado al precitado Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”; en tal sentido, resulta viable técnica y jurídicamente, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.,** el cual consta de diez (10) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinadora por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Subgerente de Operaciones Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quién será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIJERO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

